

**RESOLUCIÓN No. 1864 de 2014**  
(04 de agosto)

“Por medio de la cual se Declara Desierto el Proceso de Contratación Modalidad de Selección Simple Invitación No. 037 de 2014, cuyo objeto es Contratar el Suministro de Almuerzos para los Estudiantes de Pregrado de la Universidad de la Amazonia sede Florencia, beneficiarios del Proyecto de Subsidio Alimentario en el segundo período académico del año 2014”

**EL RECTOR ENCARGADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U, el Acuerdo No. 03 de 2014 del C.S.U y el Acuerdo No. 12 de 2014 del C.S.U, y

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 30 de 1992 en su Título III, Capítulo I, Artículo 57, modificado por la Ley 647 de 2001, establece que “El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales u oficiales, el régimen financiero, **el régimen de contratación** y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley”. (Negrilla fuera de texto)

El artículo 93 de la Ley 30 de 1992 señala que “Salvo las excepciones consagradas en la presente ley, los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos”. (Subrayado fuera de texto)

Mediante Acuerdo No. 12 de 2012, el Consejo Superior de la Universidad de la Amazonia expidió el Manual de Contratación modificado mediante el Acuerdo No. 03 de 2014 y el Acuerdo No. 12 de 2014, expedidos por el Consejo Superior de la Universidad de la Amazonia, que contiene los principios, las competencias, procedimientos de selección y en general las reglas que rigen la contratación de la Universidad, con fundamento en lo reglado en la Constitución y en la Ley 30 de 1992.

La Universidad de la Amazonia llevó a cabo Proceso de Contratación Modalidad de Selección Simple, mediante Invitación No. 037 de 2014, que tiene por objeto Contratar el Suministro de Almuerzos para los Estudiantes de Pregrado de la Universidad de la Amazonia sede Florencia, beneficiarios del Proyecto de Subsidio Alimentario en el segundo período académico del año 2014, conforme a los artículos 33, 34, 35 y 49 del Acuerdo No. 12 de 2012 y sus modificaciones - Manual de Contratación; la cual dio apertura el día 14 de julio de 2014, mediante acto de publicación en la página web de la Universidad de la Amazonia (Noticias y link de Contratación), de acuerdo al cronograma contractual establecido en la misma.

El día 23 de julio de 2014, en audiencia pública celebrada a las 04:30 P.M., procedió a dar cierre al proceso Contractual de la Invitación No. 037 de 2014, elaborándose para el efecto un Acta en la que se consignó la presentación de dos (2) propuestas que fueron radicadas dentro del término de presentación, y se retiraron tres (3) propuestas antes de la audiencia de cierre.

Las propuestas no presentaron la garantía de seriedad ni aportaron la documentación requerida en el pliego de condiciones de la Invitación No. 037 de 2014

El Comité Evaluador, mediante Informe de Evaluación Preliminar de fecha 25 de julio 2014, presentó la decisión adoptada en el Proceso de Selección de la Invitación No. 037 de 2014, previa verificación de los documentos de orden jurídico, financiero, técnico, y el cálculo de la capacidad financiera de acuerdo a la propuesta presentada por cada uno de los proponentes, encontrando que ninguna de las ofertas cumple

con la totalidad de los documentos requeridos en el pliego de condiciones, y la no presentación de la garantía de seriedad de la oferta es causal de rechazo de la propuesta.

El Comité Evaluador, mediante informe de Evaluación Definitivo de fecha 31 de julio 2014, ante el hecho de no poder evaluar las propuestas presentadas recomienda al señor Rector que declare desierto el presente proceso de selección de la Invitación 037 de 2014.

En el marco del objeto del presente proceso contractual, así como de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones - Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, específicamente los principios de Eficacia, Economía y Selección Objetiva; determina éste Despacho que agotado el respectivo proceso de selección de contratistas y de conformidad con los resultados obtenidos en el mismo señalados por el Comité Evaluador en el Informe de Evaluación Definitivo, se estima que es procedente acoger la recomendación del Comité Evaluador por lo cual se procede a declarar DESIERTO el Proceso de Contratación Modalidad de Selección Simple de la Invitación No. 037 de 2014.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** **DECLARAR DESIERTO** el Proceso de Contratación Modalidad de Selección Simple de la Invitación No. 037 de 2014, la cual tiene por objeto Contratar el Suministro de Almuerzos para los Estudiantes de Pregrado de la Universidad de la Amazonia sede Florencia, beneficiarios del Proyecto de Subsidio Alimentario en el segundo período académico del año 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **ORDÉNESE** la publicación del presente Acto Administrativo en la página web de la Universidad de la Amazonia [www.udla.edu.co](http://www.udla.edu.co).

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación, de conformidad con el numeral 12 del Artículo 49 del Acuerdo No. 12 de 2012 y sus modificaciones, Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia, a los cuatro (4) días del mes de Agosto de dos mil catorce (2014).

**GUSTAVO ADOLFO CELIS PARRA**  
Rector (E)

*Va. Eo. Carlos Alberto Gómez Cano*  
*Vicerector Administrativo (E)*

*Proyectó: Raúl Humberto Ortiz Hurtado*  
*Asesor Jurídico*